

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4282 Convocatoria de concurso-oposición para la selección de un Ingeniero Técnico Industrial, por consolidación.

Se hace público, para general conocimiento, que por Resolución de Alcaldía n.º 61/2020, de 21 de julio de 2020, se han aprobado las siguientes Bases:

“Bases que han de regir la selección de funcionario de carrera por consolidación correspondiente a la oferta de empleo público 2018

Base primera.- Objeto de la convocatoria:

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura mediante el sistema de concurso oposición por consolidación, del siguiente puesto de trabajo:

- Denominación del puesto: Ingeniero Técnico Industrial
- Grupo A/A2
- Nivel de complemento de destino: 22
- Escala: Administración General, Subescala. Técnica.
- Código Puesto: AU 03
- Régimen jurídico: Funcionario/a de carrera.
- Número de plazas: una.

Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo A2 y las complementarias aprobadas en los presupuestos municipales (Capítulo I), para el ejercicio 2020.

Será de aplicación a este proceso selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2011 de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público.

Asimismo al regular un procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. En particular, al presente procedimiento selectivo se le aplica la Disposición Transitoria 4.º apartado 1.º, del Texto Refundido Estatuto Básico Empleado Público, TREBEP, “consolidación de empleo temporal”.

Base segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Base tercera.- Condiciones de admisión de los aspirantes.**A. Requisitos generales de los aspirantes.**

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o ser nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, puntos 1, 2 y 3, del R.D.L. 5/2015, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo supuesto, el aspirante deberá acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se limite, ésta última, a una edad inferior.

- Estar en posesión del Título de Grado en Ingeniería habilitante para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, de conformidad con lo establecido en la Orden CIN/351/2009, Ingeniero Técnico Industrial.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento médico por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

- Cualquier otro requisito que, por el tipo de plaza, se considere necesario para su ingreso y se recoja en las bases específicas. Todos los requisitos, específicos y generales, exigidos deberán poseerse por los aspirantes al día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

- Ostentar la condición de funcionario interino y/o empleado público no fijo con anterioridad a 1 de enero de 2005.

B. Instancias.

El plazo de presentación de instancias, cuyo modelo se adjunta a las presentes bases, será de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La presentación de solicitudes se realizará por medio de la sede electrónica o en su defecto, de forma presencial mediante instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, a la vez que podrá ser descargado de la página Web

(www.puertolumbreras.es), serán dirigidas a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, adjuntando la siguiente documentación:

- Justificación del ingreso de la tasa en concepto de participación en el proceso selectivo, abonado en la cuenta bancaria de titularidad de este Ayuntamiento, cuyo importe es de 28 €, de conformidad con la Ordenanza Fiscal vigente.

- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna, de conformidad con el apartado seis del art. 18 de la Ley 66/1997 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

C.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante decreto de la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicando en el Boletín Oficial de la Región de Murcia extracto con la relación de excluidos y referencia para la consulta íntegra, con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

Base cuarta.- Tribunal

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto de la Alcaldía-Presidentencia.

El Tribunal estará constituido por funcionarios de carrera; un Presidente, un Secretario y tres vocales.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado por la que se revise el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo para el año natural en el que tenga lugar el proceso selectivo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

Base quinta. Fases del proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de Concurso.
2. Fase de Oposición.

Para el desarrollo de las pruebas selectivas y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la administración.

A. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio.

El Tribunal valorará los méritos alegados, siempre que estén debidamente justificados por los aspirantes, no teniéndose en cuenta ninguno que no hay sido acreditado documental y fehacientemente en el plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima alcanzable en la fase de concurso será de cuarenta puntos.

1. Por experiencia en la plaza objeto de la convocatoria como funcionario interino del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, a razón de 0,18 puntos por mes.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, no será necesario que el aspirante adjunte a su instancia la certificación de servicios prestados.

Únicamente deberá hacerlo constar en la instancia, solicitando se adjunte a su solicitud de participación en la convocatoria la certificación correspondiente.

2. Por experiencia en plazas del mismo grupo y subgrupo de titulación de la Escala o Cuerpo, Subescala o Categoría Profesional, con cometidos similares a las plazas como funcionario interino de cualquier otra administración pública, a razón de 0,06 puntos por mes.

B. Fase de oposición.

Constará de un ejercicio único con dos partes, valorándose cada una de ellas de cero a treinta puntos. Dicho ejercicio será eliminatorio y se calificará de cero a sesenta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de treinta puntos entre las dos partes del citado ejercicio, para poder continuar en el proceso selectivo.

- 1.ª Parte. Consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal, que versará sobre los contenidos recogidos en el temario general y parte del temario específico.

El número de temas de que constará esta primera parte del ejercicio será el siguiente:

- Grupo A, Subgrupo A2: 10 Temas.
- El número de preguntas de esta primera parte será de 60 preguntas.

Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, no penalizando las respuestas erróneas ni las no contestadas.

En el caso de una pregunta con más de una respuesta contestada ésta será considerada como respuesta errónea.

2.ª Parte. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a desarrollar a elegir por los aspirantes de entre los tres planteados por el Tribunal. Su contenido se adecuará a la parte específica del temario (30 temas).

Podrá eximirse de la realización de esta segunda parte del ejercicio teniendo en cuenta su conocimiento acerca de los cometidos específicos del temario desarrollados en su puesto de trabajo a aquellos aspirantes que reúnan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Ser funcionario interino del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.
- b) Estar en servicio activo en la plaza objeto de la convocatoria en la fecha de presentación de instancias a la misma.
- c) Lo solicite voluntariamente.

Quienes opten por la exención de esta segunda parte del ejercicio deberán manifestarlo una vez el Tribunal haga pública la calificación de la fase de concurso, donde se especificará, de cada uno de los aspirantes, quienes tienen derecho a solicitar la exención y el plazo para ello. Siendo calificados, en este caso, con quince puntos en esta segunda parte.

Aquellos que no cumplan los requisitos para la exención figurarán, expresamente, en la publicación de la fase de concurso con indicación de tal extremo; debiendo, en consecuencia, proceder a la realización de la segunda parte del ejercicio.

Aquellos que, cumpliendo los requisitos para la exención, anteriormente expuestos, no lo soliciten expresamente, en el plazo establecido por el Tribunal; estarán obligados a realizar la segunda parte del ejercicio.

Base sexta.- Calificación definitiva y propuesta del tribunal.

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios y méritos, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes y su orden de prelación. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, dando traslado de la misma a la Alcaldía-Presidencia al objeto de que se lleve a cabo, mediante decreto de éste órgano, el nombramiento correspondiente.

En el caso de empate en la calificación definitiva, se resolverá teniendo en cuenta:

- a) Mayor puntuación en el apartado de la fase de concurso.
- b) Si el empate persiste, por mayor puntuación en la fase de oposición.
- c) Si el empate persiste, por mayor puntuación en el apartado 1.º de la fase de concurso.
- d) Si aún persistiera el empate, por orden alfabético, por cuyo apellido empiece por la letra resultante del sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración pública a este fin, para los procesos selectivos convocados en el año natural, una vez publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Aquellos aspirantes propuestos por el Tribunal que no siendo españoles posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, deberán además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos según se establezcan en las bases específicas de la convocatoria.

Si no superara el preceptivo reconocimiento médico o, dentro del plazo indicado, no presentara la documentación se le declarará decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, Igualmente se devolverá la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante decaído en su derecho.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, que acredite su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base séptima. Incidencias.

El tribunal estará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Base octava. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, contra el acto de aprobación de las presentes bases, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de dicha jurisdicción en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que los interesados pudieran estimar oportunos.

ANEXO I
SOLICITUD

D./D.^a....., con domicilio a efecto de notificaciones en, de, provincia de, C. Postal con teléfono número y DNI número, e-mail

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de UNA plaza de INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL POR CONSOLIDACIÓN, y estando interesado/a en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original o copias debidamente compulsadas:

- DNI.

- Titulación exigida en las bases (con homologación en su caso por las autoridades educativas españolas).

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.

- Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos, acepta íntegramente las citadas Bases por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las pruebas convocadas para la selección de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial, funcionario de carrera.

En, a..... de..... de 2020

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS

Anexo II

Temario parte general

Tema 1.- La Constitución española (I): Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Constitución española (II): La Corona. Funciones del Rey. El Refrendo.

Tema 3.- La Constitución española (III): El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. Composición. Elección. Disolución. Relación del poder legislativo con el gobierno.

Tema 4.- La Constitución española (IV): La ley: Clases de leyes, Normas del Gobierno con fuerza de ley. Procedimiento de elaboración de la Ley. Los tratados internacionales.

Tema 5.- La Constitución española (V): La organización territorial del Estado Español. Principios generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. El Tribunal Constitucional.

Tema 6.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 7.- La Administración local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. La organización de los municipios. Competencias municipales. Los Servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- El personal al servicio de la Administraciones Locales: clasificación y organización. Requisitos para el acceso a la función pública, causas de la pérdida de la condición de funcionario. Sistemas de acceso a la función pública. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 9.- Derechos y deberes del personal funcionario de las Administraciones Locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 10.- Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: capítulo III.-Derechos y Obligaciones.

Temario parte específica

Tema 1.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Articulado.

Tema 2.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones: ITC-04.

Tema 3.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre verificaciones e inspecciones: ITC-05.

Tema 4.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Esquemas de distribución según Instrucción técnica complementaria de sistemas de conexión del neutro y de las masas en las redes de distribución de energía eléctrica: ITC-08 (ap. 1).

Tema 5.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre previsión de cargas en suministro de baja tensión: ITC-10.

Tema 6.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre esquemas en instalaciones de enlace: ITC-12.

Tema 7.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre cajas generales de protección en instalaciones de enlace: ITC-13.

Tema 8.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre derivaciones individuales en instalaciones de enlace: ITC-15.

Tema 9.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria sobre dispositivos generales e individuales de mando y protección e interruptor de control de potencia en instalaciones de enlace: ITC-17.

Tema 10.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria de protección contra sobreintensidades en instalaciones interiores o receptoras: ITC-22.

Tema 11.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria de Protección contra sobretensiones en instalaciones interiores o receptoras: ITC- 23.

Tema 12.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Alumbrado de emergencia según instrucción técnica complementaria instalaciones en locales de pública concurrencia: ITC-28 (ap. 3).

Tema 13.-Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucción técnica complementaria de instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios: ITC-51.

Tema 14.-Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias de los locales con riesgo de incendio o explosión, de locales de características especiales, de piscinas y fuentes y sobre infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Tema 15.-Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias de instalaciones interiores o receptoras, instalaciones con fines especiales e instalación de receptores.

Tema 16.-Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias de líneas aéreas y subterráneas, e instalaciones de puesta a tierra.

Tema 17.-Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 18.-Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 19.-Normativa y su aplicación sobre instalaciones de alumbrado exterior, eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior y prevención de la contaminación lumínica del alumbrado exterior.

Tema 20.-Normativa y su aplicación por lo que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. Retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica. Autoconsumo de la energía eléctrica.

Tema 21.-Normativa y su aplicación sobre alcantarillado y desagüe de aguas residuales.

Tema 22.-Normativa y su aplicación sobre la protección de la atmósfera.

Tema 23.-Normativa y su aplicación sobre instalaciones de protección contra incendios.

Tema 24.-Normativa y su aplicación sobre aparatos elevadores.

Tema 25.-Normativa y su aplicación sobre autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 26.-Normativa y su aplicación sobre equipos a presión.

Tema 27.-Normativa y su aplicación sobre seguridad de utilización y accesibilidad.

Tema 28.-Normativa y su aplicación sobre evaluación ambiental.

Tema 29.-Normativa y su aplicación sobre residuos y suelos contaminados.

Tema 30.-Ley de protección ambiental integrada de la Región de Murcia. Ley prevención y control integrado de la contaminación.

Puerto Lumbreras, 21 de julio de 2020.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.